



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2019-00606-00

PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA

DEMANDANTE: MARIBEL EDITH AHUMADA ZARATE

DEMANDADOS: ENRIQUETA MACIAS GARRIDO y DEMAS PERSONAS
INDETERMINADAS.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso de la referencia informándole que se encuentra pendiente la designación de curador ad-litem de las personas indeterminadas que se crean con derecho dentro del proceso de la referencia. Sírvasse proveer.

Barranquilla, octubre 27 de 2020.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Octubre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe que antecede y revisado el expediente se observa que el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho dentro del proceso de la referencia, se encuentra surtido, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7, artículo 108 y artículo 375 numeral 8 del Código General del Proceso, se procederá a la designación de curador ad-litem.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Designar al doctor CARLOS ALFONSO VALENCIA YEPES, identificado con la C.C. 1.082.861.969 y T.P. 202.416, quien puede ser notificado en la Carrera 27 # 104-40 Casa 41B Urbanización Prados del Edén en Barranquilla y en la dirección de correo electrónico cvalenciayepes@gmail.com, como curador ad-litem de las personas indeterminadas que se crean con derecho dentro del proceso de la referencia, de no encontrarse impedido para representar al demandado y désele la debida posesión del cargo designado, con quien se surtirá la notificación y se seguirá el curso del proceso hasta su culminación, tal como lo establecen los artículos 48 y 375 del Código General del Proceso. Comuníquesele por secretaría la designación.
2. Señálese la suma de \$400.000 como gastos. Este rubro debe ser cancelado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

JDAD

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO



JUEZ

JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a820406f7f56553b3cf10effd3a0f1c13e5e56fd36bdd8838ae28143c6b88988**
Documento generado en 27/10/2020 05:50:15 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>